

RESOLUCIÓN EXENTA N°	53
-------------------------	----

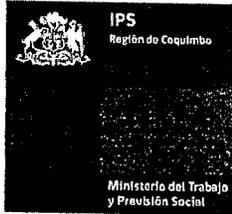
La Serena, 22 de julio de 2015

VISTOS:

- 1.- Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 2.- Decreto Ley n° 3502, de 1980 que crea el Instituto de Normalización Previsional, como organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Ley 20.255, que traspasa desde el Instituto de Normalización a Instituto de Previsión Social, todas sus funciones y atribuciones.
- 4.- Resolución Exenta n° 1483, mediante el cual se delegan las facultades que indica, por el Director Nacional a los Directores Regionales, de fecha 30 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

1. El Instituto de Previsión Social es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya administración a nivel regional está radicada en el Director Regional.
2. La Resolución exenta N° 1483, de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de este instituto, que establece la delegación de facultades de los Directores Regionales, en el área de administración y finanzas, recursos humanos, área y programa de beneficios sociales.
3. El contrato de arriendo para el Centro de Atención de Vicuña, suscrito entre el prestador SERGIO NEDER DIAZ, RUT: [REDACTED] el Instituto de Previsión Social, región de Coquimbo representado por su Director Regional (TP), Sr. Galo Luna Penna.-
4. El visto bueno del contrato indicado en el numeral precedente por el Abogado Regional.

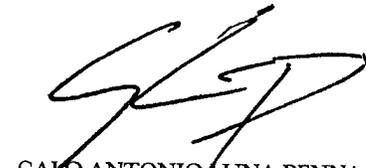


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
GALO.LUNA@IPS.GOB.CL
FONOS: 2674030 - 2674062

RESUELVO:

1. Apruébese, contrato suscrito con fecha 20 de JULIO de 2015, entre el Instituto de Previsión Social, Dirección Regional Coquimbo y "el arrendador don SERGIO FELIPE NEDER DIAZ, Instrumento que consta de 5 páginas y que forma parte integrante de la presente resolución;
2. Dándose cumplimiento a la resolución, se designa, a las personas que más abajo se indican, como coordinadores titular y suplente del convenio, quienes velaran por su correcto cumplimiento;
3. Titular: SRA. ELENA GRACIELA CASTEX MUÑOZ, RUN: [REDACTED]
Suplente: Sr. LUIS ALBERTO SOLANO CORTES, R [REDACTED]

Anótese, comuníquese por parte de secretaria regional la presente Resolución a Coord. Regional de administración, Coordinadores del Contrato, jefe de sucursal La Serena, Abogado Regional, y archívese.-


GALO ANTONIO LUNA PENNA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
REGION DE COQUIMBO

PLS/pls
Distribución:
Archivo



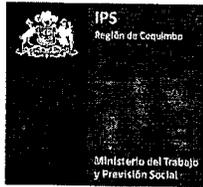
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
FONOS: 225214 - 224285
FAX: 212382

CONTRATO DE ARRIENDO

En La Serena, a 20 de julio de 2015, entre el **Instituto de Previsión Social**, continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, conforme la Ley 20.255, persona jurídica de Derecho Público, en adelante “**El Instituto**”, RUT: 61.979.440-0, representado en este acto por su Director Regional (TP) de la Región de Coquimbo, don **GALO ANTONIO LUNA PENNA**, chileno, casado, antropólogo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 696, La Serena, en su calidad de “Arrendatario”, y don **SERGIO FELIPE NEDER DIAZ**, C.I.: [REDACTED] Chileno, casado, domiciliado en calle Chacabuco N° 409, ciudad de Vicuña, en adelante “el Arrendador” han convenido lo siguiente:

Primero: Don **SERGIO FELIPE NEDER DIAZ**, es dueño del inmueble ubicado Chacabuco 409, local “A”, esquina Arturo Prat N° 204, comuna de Vicuña, Rol de Avalúo N° 71-8, inscrito a fojas 776 N° 759 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña, correspondiente al año 2010,

Segundo: Por este acto, don **SERGIO FELIPE NEDER DIAZ**, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, el inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 248, cuya superficie de terreno alcanza aproximadamente a 108 mts.2, que se desglosa con un frente de 7,50 mts y 12,50 mts. de fondo. Aproximadamente, para ser destinado al Centro de Atención, de la ciudad de Vicuña.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
FONOS: 225214 - 224285
FAX: 212382

Tercero : La renta mensual de arrendamiento será la suma de U.F. que corresponderá a la cantidad de \$900.000 pesos, que equivale a 35.93 Unidades de Fomento al valor de ésta al día de la suscripción del presente contrato.

Si en el futuro se elimina la unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

Cuarto: La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Sucursal del Instituto de Previsión Social, en Vicuña, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente Nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil del mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'R' followed by a vertical stroke.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
FONOS: 225214 - 224285
FAX: 212382

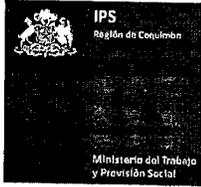
Quinto: El contrato de arrendamiento, tendrá una duración de cinco años , contado desde el 1 de septiembre de 2015, y, en consecuencia, expirará el 31 de septiembre del año 2020. Sin embargo, este contrato se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos 3 meses, ya sea a la fecha de término original o a la fecha de expiración del periodo posterior que estuviere corriendo.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento del inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito mediante carta certificada a "La Arrendadora" con a lo menos 60 días de anticipación.

Sexto : Serán causales de término inmediato del presente contrato las siguientes situaciones:

- El no pago oportuno de la mensualidad pactada.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

Séptimo: "El arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
FONOS: 225214 - 224285
FAX: 212382

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

Octavo: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, será de cargo exclusivo de "EL Arrendatario".

Noveno: "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hechos o culpa de sus dependientes u ocupantes.

Décimo: "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios tales como luz eléctrica, agua potable, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble.

Décimo

primero: El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

Décimo

Segundo: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía por el presente contrato de arrendamiento.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner of the page.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
FONOS: 225214 - 224285
FAX: 212382

Décimo

Tercero: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someterán a la Jurisdicción de sus tribunales.

Décimo

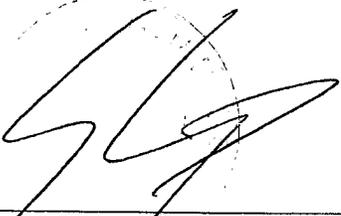
Cuarto: La Personería de Don GALO ANTONIO LUNA PENNA, en representación del Instituto de Previsión Social (tp), consta en Resolución de la Dirección Nacional del IPS N° 954/787/2015, del 25 de mayo de 2015, que lo nombra en el cargo y en Resolución de delegación de facultades N° 1.483 de 30 de diciembre de 2005.

La personería de don SERGIO FELIPE NEDER DIAZ, RUN: [REDACTED] se acredita con Cédula de identidad.

Documentación que no se adjunta por ser conocida por las partes.

Décimo

Quinto: Este contrato se firmara en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

 SERGIO FELIPE NEDER DIAZ RÚT.: [REDACTED] ARRENDADOR	 GALO ANTONIO LUNA PENNA DIRECTOR REGIONAL (TP) INSTITUTO DE PREVISIONAL SOCIAL REGION DE COQUIMBO ARRENDATARIO
---	--



Dipres 148 SS
24.06.15



ORD.Nº 1040

ANT.: Ord. Nº 10979-64-1 del Instituto de Previsión Social

MAT.: Autorización para modificar arriendo de inmueble que indica.

SANTIAGO, - 1 JUL. 2015

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : Sr. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

1. Mediante oficio del antecedente Ud. ha tenido a bien solicitar de esta Dirección de Presupuestos, autorización para el arriendo de un inmueble destinado a Centro de Atención Previsional del Instituto de Previsión Social, en la comuna de Vicuña.
2. Analizados los antecedentes, cúmpleme informar a Ud. que este Ministerio autoriza a ese Servicio el arriendo del inmueble ubicado en calle Arturo Prat Nº 204, Local Nº 2, comuna de Vicuña, por un canon de UF 36,65 mensual, con una vigencia de 3 años a partir del mes de Junio de 2015, con renovación automática por periodos anuales.
3. La presente autorización se otorga en el entendido que el referido gasto se financiará con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo del presupuesto vigente de ese Servicio

Saluda atentamente a Ud.,



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Distribución:

- Sr. Director del Instituto de Previsión Social
- Of. Partes DIPRES

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN